

**RESOLUCION N° 357 - ISJ-D-2021.-**  
**San Salvador de Jujuy,**

**20 DIC 2021**

**VISTO:**

*El Expte. N° 761-S-34276/21, iniciado por Departamento Recursos a efectos de determinar el importe de la cuota correspondiente a los beneficiarios Voluntarios durante el Ejercicio 2022;*

**CONSIDERANDO:**

*Que, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 17º, inciso c), Ley N° 4282/87, el Directorio del Instituto de Seguros de Jujuy está facultado para establecer los nuevos valores de las cuotas mensuales que deberán erogar los Afiliados Voluntarios, a partir del 01 de Enero de 2022;*

*Que, es de público conocimiento el incremento de los valores de los servicios médico- asistenciales;*

*Que, a fojas 2, Vocalía 1º, habiendo realizado un análisis de la situación sugiere incrementar dicha cuota a Pesos. Tres Mil Novecientos Noventa y Cinco (\$ 3.995.-) por el termino de Cuatro (4) meses;*

*Que, Presidencia, a fojas 2 vuelta, atento a la vigencia de la Resolución N° 931-ISJ-P/20 (establece redondeo en los valores a cobrar por cualquier concepto - Coseguros, Gastos Administrativos, Extravio de Tarjetas, Cuotas Adherentes, otros) y la situación económica reinante propone el importe de Pesos Tres Mil Trescientos (\$ 3.300.-) por el termino de Tres (3) meses;*

*Que, los nuevos valores serán aplicables a todos los afiliados que por algún motivo deban efectuar el pago de Aporte Adicional y cuyos valores se adjuntan a la presente como Anexo Unico;*

*Que el Directorio dispone fijar en forma transitoria desde el 1º de Enero de 2022 y hasta el 31/03/2021, el valor de la cuota para afiliados voluntarios y por convenio*

**POR ELLO:**

*Y, en virtud de las facultades conferidas por la Ley 4282;*

**EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE SEGUROS DE JUJUY  
RESUELVE**


... /// CORRESPONDE A RESOLUCION Nº **357** ISJ-D-2.021.-

**ARTICULO 1º.- ESTABLECER** en forma transitoria a partir del 01 de Enero de 2022 y hasta el 31 de Marzo de 2022, el valor de las cuotas que deben erogar mensualmente los Afiliados Voluntarios Individuales y por Convenios del Instituto de Seguros de Jujuy, son los que se consignan en el Anexo único que forma parte integrante de la presente Resolución.-

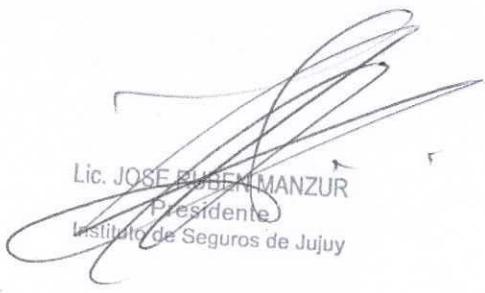
**ARTICULO 2º.- DISPONER** que los nuevos valores se aplicarán también, a todos los supuestos de afiliados que deben efectuar pago de aportes mensuales a la Obra Social.-

**ARTICULO 3º.- TOMAR CONOCIMIENTO** por parte de Sindicatura del Organismo, registrar, notificar, comunicar, cumplido, archivar.-


EC.

  
Lic. CIRO VILLAGRA  
VOCAL 1º  
Instituto de Seguros de Jujuy



  
Lic. JOSE RUBEN MANZUR  
Presidente  
Instituto de Seguros de Jujuy

JUAN JOSE TOLEDO  
Vocal Sector Pasivo  
Instituto de Seguros de Jujuy

  
Lic. CARLOS RODOLFO GROSSO  
Vocal 2º.  
Instituto de Seguros de Jujuy

MARIA DE LOS A. REYNAGA  
Vocal Sector Activo  
Instituto de Seguros de Jujuy


///CORRESPONDE A RESOLUCION N° 357 - ISJ-D-2.021.-

ANEXO UNICO

- ❖ *Monto de afiliación Voluntaria Individual: Pesos: TRES MIL TRESCIENTOS (\$ 3.300.-)*
- ❖ *Monto de afiliación por matrimonio o concubinos: Pesos: SEIS MIL SEISCIENTOS (\$ 6.600.-)*
- ❖ *Matrimonio o concubinos más un hijo: Pesos: NUEVE MIL NOVECIENTOS (\$ 9.900.-)*
- ❖ *Titular, cónyuge o concubina/o y hasta dos (2) hijos: Pesos: TRECE MIL DOSCIENTOS (\$ 13.200.-)*
- ❖ *En caso de que la composición del grupo familiar sea superior a la considerada en el punto anterior, se considerará un adicional a partir del 3° hijo de: Pesos TRES MIL DOSCIENTOS (\$ 3.200.-)*

  
Lic. CIRO VILLAGRA  
VOCAL 1°  
Instituto de Seguros de Jujuy



  
Lic. JOSE RUBEN MANZUR  
Presidente  
Instituto de Seguros de Jujuy

JUAN JOSE TOLEDO  
Vocal Sector Pasivo  
Instituto de Seguros de Jujuy

  
Lic. CARLOS RODOLFO GROSSO  
Vocal 2do.  
Instituto de Seguros de Jujuy

MARIA DE LOS A. REYNAGA  
Vocal Sector Activo  
Instituto de Seguros de Jujuy